

Rad No.: 25-240-156149

Barranquilla, 12/11/2025

Señor(a)
GERILDA ISABEL MANGAS CAÑAS
Calle 11 No. 1A – 91
Varela (Zona Bananera) Magdalena

Contrato: 67010267

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 28 de octubre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001330, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 1A – 91 de Varela (Zona Bananera) Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Con ocasión a su comunicación revisamos en nuestra base de datos y constatamos que, bajo el producto No: 53053051, se factura un crédito trasladado el cual fue adquirido el día 23 de diciembre de 2024 por el señor BORIS ANTONIO POLO PERTUZ deudor mediante el contrato origen No: 17151883, en dicha solicitud de crédito usted GERILDA ISABEL MANGA CAÑA figura como codeudor, por valor de \$3.861.400.00, para la compra de AIRE ACONDICIONADO, LAVADORA, Y ENSERES MENORES con el aliado SODIMAC COLOMBIA S.A., este crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada las cuales se realizan digitalmente y su identidad fue validada por medio de un lector biométrico dactilar, cabe anotar que los soportes fueron entregados en la comunicación Rad No.: 25-240-122540 del 15 de mayo de 2025.

Así las cosas, en cuanto a su petición **No.4**, le indicamos que estamos facturando de acuerdo con las condiciones firmadas en una solicitud de crédito y por lo tanto no es posible retirar la deuda, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Respecto a sus peticiones **No.1, No.2, No.3**, la empresa no es ente competente para realizar las investigaciones solicitadas por usted, por lo cual no es factible acceder a sus peticiones.

No obstante, teniendo en cuenta lo indicado por usted relativo a la denuncia ante la Fiscalía, le comunicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Le informamos que, al momento en el que un usuario tramita una solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe para consultar y reportar en las centrales de riesgo. Los reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación financiera.

Los reportes negativos se efectúan cuando existen pagos extemporáneos sobre la deuda del crédito Brilla.

Cabe aclarar que, el reporte se efectúa sobre el deudor principal, es decir, sobre el señor BORIS ANTONIO POLO PERTUZ, no se generan reportes a los codeudores, así las cosas, usted no se encuentra reportada en las centrales de riesgo con relación a la deuda del crédito Brilla proveniente del contrato origen No: 17151883, que actualmente se factura en el contrato No: 67010267 y en el cual figura como codeudora.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

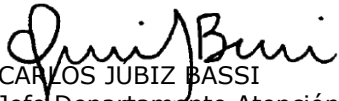
d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
233056744